



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
PRESIDENCIA

COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
EN DERECHOS HUMANOS

MÉXICO D. F., A 10 DE JULIO DE 2015

DICTAMEN que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción XI, 26, fracción XX, y 41 ter, fracciones I, y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, fracción V, 6, fracción II, 9, fracciones I, III, IV, VIII, 14, 15, 16, fracción I, 18, fracción IV, 19, 20, 21, fracciones IV, XIV y XVI y 139, fracción II, 144, 145, 146, y 147, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de esta Comisión, mediante el cual se establecen las modalidades de implementación de **INCENTIVOS** del Personal Profesional de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondiente al **ejercicio 2014**, estableciendo primeramente la respectiva:

COMPETENCIA

1. La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, en lo sucesivo la Coordinación, tiene competencia legal para establecer las modalidades para el otorgamiento de incentivos al personal profesional de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lo sucesivo la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción XI, 26, fracción XX, y 41 ter, fracciones I, y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, fracción V, 9, fracciones I, III, IV, VIII, XXI, 139, fracción II, 144, 145, 146, 147, fracciones II, III, IV y VI del *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo* de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en lo sucesivo el Estatuto.

Establecido lo anterior, esta Coordinación con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia en los procedimientos, establece la debida:

NORMATIVIDAD APLICABLE

- I. Las fracciones I, III, IV y IX, del artículo 9, del Estatuto, establecen las siguientes atribuciones de la Coordinación: a) dirigir, coordinar, supervisar, implementar y evaluar la operación de los procedimientos establecidos en el

Estatuto para el adecuado funcionamiento del Servicio Profesional, con excepción de aquellos expresamente atribuidos por éste, a otras instancias del Servicio; b) Proponer los montos y modalidades de los procesos generales establecidos en el Estatuto, considerando la suficiencia presupuestal; c) Utilizar las herramientas tecnológicas que considere necesarias para la implementación de los procesos del Servicio, pudiéndose allegar de los sistemas de información establecidos para tal efecto; y d) Elaborar el dictamen que, tomando en cuenta la opinión de la Dirección General de Administración (DGA), así como del GTP, determine a las y los Integrantes del Servicio **que recibirán Incentivos, de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.**

- II. El Estatuto establece en su artículo 18, que el Servicio será un sistema que permite el desarrollo y la formación del Personal Profesional mediante un conjunto de normas y procedimientos diseñados para regular su ingreso, ascenso y permanencia, a través de los procesos generales citados en la norma invocada.

Al efecto, en su fracción IV, establece que el proceso de **DESARROLLO DE CARRERA** se encuentra integrado por *las normas y procedimientos* para incentivar, promover, reconocer, estimular y premiar la formación y el desempeño individual del Personal Profesional.

- III. En el artículo 19, del Estatuto, tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento del objeto de la Comisión conforme a lo establecido en la Ley, así como al ejercicio de las atribuciones de los órganos y áreas de apoyo de ésta; fomentar entre sus Integrantes una actitud de congruencia y pertenencia con el objeto y fines que constitucionalmente tiene encomendados la institución; asegurar que la CDHDF cuente con personal altamente calificado para el desarrollo de las actividades de protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos que tiene encomendadas conforme a su marco normativo; garantizar la igualdad de oportunidades en el Ingreso al empleo público; y promover entre las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos, una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos, que reconozca entre otros aspectos, la importancia del derecho a la no discriminación y la rendición de cuentas.

- IV. El artículo 20, del Estatuto, establece que la operación y el desarrollo del Servicio deberán basarse en el principio de no discriminación, la rendición de cuentas, la equidad laboral, y una cultura de protección a los derechos humanos.

- V. El artículo 21, fracciones I, IV, y XIV, del Estatuto, establecen los derechos de las y los Integrantes del Servicio Profesional a recibir los incentivos que para tal efecto otorgue la Comisión, en los términos establecidos en el Estatuto; así como conocer las razones para el otorgamiento o negación de incentivos, en los términos señalados.

VI. El artículo 139, fracción II, del Estatuto, señala que uno de los componentes del Proceso General de Desarrollo de Carrera son los Incentivos.

VII. El artículo 140, del Estatuto, establece que para los incentivos se considerarán los méritos obtenidos, los resultados de la evaluación del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o del Plan Actualización Permanente y, en su caso, las sanciones, de conformidad con los criterios establecidos en los lineamientos respectivos.

VIII. El artículo 144, del Estatuto, indica que el proceso de incentivos es el conjunto de procedimientos destinados a reconocer y premiar el buen desempeño profesional, la especialización de los conocimientos en materia de derechos humanos, así como las aportaciones institucionales extraordinarias que realice el Personal Profesional, con arreglo a las posibilidades presupuestales anuales de la Comisión.

IX. El artículo 145, del Estatuto, establece las clasificaciones en las que se dividen los incentivos, siendo **retribuciones** los estímulos de carácter estrictamente económico independientes de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen las y los integrantes del Servicio Profesional.

De igual forma, los incentivos pueden consistir en **beneficios**, que son los estímulos en especie que la Coordinación entregará a las y los Integrantes del Servicio de conformidad con Estatuto. Los beneficios serán establecidos anualmente por la Coordinación, tomando en consideración la opinión del Grupo de Trabajo Permanente.

X. El artículo 146, del Estatuto, establece las consideraciones generales para el otorgamiento de retribuciones a las y los Integrantes del SPDH.

XI. El artículo 147, fracción I, del Estatuto, prevé que el otorgamiento de incentivos se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y se basará en los principios de equidad, proporcionalidad, igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito de las y los Integrantes del Servicio.

La fracción II, del artículo 147, del Estatuto, establece que la Coordinación, en acuerdo con la DGA, tomará las previsiones pertinentes para definir la modalidad del incentivo para el Personal Profesional que obtenga ese derecho de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, la fracción III, del artículo 147, del Estatuto, establece que de acuerdo a la previsión y disponibilidad presupuestal, la DGA, a propuesta de la Coordinación, determinará el monto de los incentivos que recibirá el Personal Profesional.

Con base en lo anterior esta Coordinación hace el siguiente:

A N Á L I S I S

1. Para la implementación del proceso de **INCENTIVOS**, con la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, la Coordinación procede a verificar, que las y los integrantes del Servicio Profesional evaluados en el **ejercicio 2014**, cumplan con alguna de las consideraciones generales para el otorgamiento de retribuciones establecidas en las fracciones del artículo 146, del Estatuto. Lo anterior toda vez que esta Coordinación cuenta con los resultados obtenidos del proceso general de la Evaluación Anual del Desempeño y con las calificaciones de los exámenes de conocimientos del Programa, ambos correspondientes al ejercicio 2014.
2. En atención a la fracción VIII, del artículo 9, y de las fracciones II, y III, del artículo 147, del Estatuto, se tomó en consideración a la DGA y la opinión del Grupo de Trabajo Permanente del Servicio Profesional, a fin de establecer el presupuesto disponible, así como las modalidades y montos de los incentivos a otorgar al Personal Profesional.

Derivado de ello, esta Coordinación señala que de conformidad con la fracción I, del artículo 147, del Estatuto, los incentivos mencionados **se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestal de esta Institución** y se otorgan bajo los principios de equidad, proporcionalidad, igualdad de oportunidades, reconociendo el mérito de las y los integrantes del Servicio en el ejercicio 2014.

3. La fracción I, del artículo 146, del Estatuto, establece que se hará merecedor de los incentivos, el Personal Profesional que obtenga los **cinco resultados más altos al considerar el promedio de las calificaciones** obtenidas tanto en el proceso de **Evaluación del Desempeño** como en las **Evaluaciones de Conocimientos del Programa**, las cuales deberán haberse acreditado en la primera oportunidad.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos por las y los integrantes del Servicio Profesional referentes al ejercicio 2014, y contenidos en el Sistema Único de Información del Servicio Profesional en Derechos Humanos (SUISPDH) y en sus expedientes respectivos, esta Coordinación identificó a las y los siguientes integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento:**

N o.	Nombre	Puesto	Adscripción	Calificación Examen de Conocimientos del Programa 2014	Evaluación del Desempeño 2014	Puntuación final	Retribución y/o beneficio:
1.	Ana Karen Montero González	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Quinta Visitaduría General	100	98.873	99.437	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
2.	Norma González Benítez	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Segunda Visitaduría General	100	93.533	96.767	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
3.	Rocío Angélica Quintana Rivera	Directora de Área	Quinta Visitaduría General	93.3	100	96.650	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
4.	Stephanie Tatiana López Zariñana	Visitadora Adjunta de Apoyo de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	96.6	96.621	96.611	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
5.	Ana Guerrero Salazar	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	93.3	98.695	95.998	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento

4. La fracción II, del artículo 146, del Estatuto, establece que a las y los integrantes del Servicio Profesional que en el periodo de **dos años consecutivos en su Evaluación Anual del Desempeño obtengan un mínimo de 99 puntos** en una escala del 0 al 100, se harán merecedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2013 y 2014, contenidos en el SUISPDH y en los expedientes correspondientes al Personal Profesional, esta Coordinación identificó únicamente a la siguiente integrante del Servicio que encuadra en este supuesto, a quien se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento:**

No.	Nombre	Puesto	Adscripción	Evaluación del Desempeño 2013	Evaluación del Desempeño 2014	Retribución y/o beneficio:
1.	Ana Karina Ascencio Aguirre	Directora de Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	99.958	99.718	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento

5. La fracción III, del artículo 146, del Estatuto, establece que se hará merecedor de incentivos, el Personal Profesional que haya aprobado, en una sola oportunidad, las fases de Formación Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación y Capacitación, con calificaciones mínimas de 95 puntos en una escala del 0 al 100.

En atención al supuesto descrito anteriormente, la Coordinación detectó que **NO existen integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 146, del Estatuto.**

6. La fracción IV, del artículo 146, del Estatuto, establece que el Personal Profesional que haya **concluido estudios de postgrado iniciados con posterioridad a recibir el nombramiento provisional**, se podrá hacer merecedor de los incentivos correspondientes, Se exceptuará de dichos incentivos a las y los integrantes del Servicio que hayan recibido un apoyo económico por parte de la Comisión para cursar estudios u obtener un grado.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, esta Coordinación identificó al Personal Profesional que se ubica en ese supuesto, al cual se le otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)** y **Reconocimiento** de acuerdo al siguiente listado:

No.	Nombre	Puesto/ Adscripción	Fecha de entrega del Nombramiento Provisional	Fecha de inicio de estudios	Fecha de término de estudios	Documento probatorio	Tipo de Postgrado e Institución que la expide	Retribución y/o beneficio:
1.	María Isabel Quintana Luna	Jefa de Departamento/Tercera Visitaduría General	16/03/2011	2012	2013	Constancia de examen grado	Maestría/Derecho/ UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
2.	Stephanie Tatiana López Zariñana	Jefa de Departamento/ Dirección General de Quejas y Orientación	16/03/2011	2012	2014	Título	Maestría/Derecho/ UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento

7. La fracción V, del artículo 146, del Estatuto, establece que, el Personal Profesional que obtenga la **calificación más alta en la última Evaluación Anual del Desempeño de su área u órgano de adscripción**, podrá hacerse merecedor de incentivos que fijará la Coordinación de acuerdo con dicho Estatuto. **Se considerará como área u órgano de adscripción, aquella en la cual la o el Integrante del Servicio concluyó el ejercicio fiscal.**

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los datos del SUISPDH, esta Coordinación determinó que bajo los principios de proporcionalidad y equidad a **9 (nueve)** Integrantes del Servicio se les otorgue una retribución (estímulo económico) por única ocasión, correspondiente a **\$10,000.00 pesos (diez mil pesos netos 00/100 m.n.)**, y a **3 (tres)** Integrantes se les otorgue una retribución (estímulo económico) por única ocasión, correspondiente a **\$3,000.00 pesos (tres mil pesos netos 00/100 m.n.)** por pertenecer al equipo directivo de acuerdo al siguiente listado:

Nº	Nombre	Puesto	Adscripción	Última EAD	Retribución y/o beneficio:
1	Fany Mónica Rubio García	Visitadora Adjunta de Investigación	Primera Visitaduría General	98.840	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
2	Jorge Ruiz del Ángel	Director de Área de Visitaduría	Segunda Visitaduría General	98.750	\$3,000.00 (tres mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
3	Lizbeht Francisca Gómez Reyes	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Tercera Visitaduría General	96.742	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
4	Larisa Ortiz Quintero	Directora de Área de Visitaduría	Cuarta Visitaduría General	100	\$3,000.00 (tres mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
5	Ana Karen Montero González	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Quinta Visitaduría General	98.873	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
6	Rocío Angélica Quintana Rivera	Entonces Subdirectora de Agenda por la Igualdad y la No Discriminación*	Entonces adscrita a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas*	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
7	Nubia Gómez Pérez	Visitadora Adjunta de Apoyo de Orientación	Dirección General de Quejas y Orientación	99.176	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
8	José Tapia Pérez	Capacitador	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	96.163	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
9	Laura Alicia Stefany Garduño Martínez	Jefa de Departamento de Transparencia e Información Pública	Dirección General Jurídica	98.670	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
10	Hortensia Robles Valadéz	Visitadora Adjunta de Apoyo de Seguimiento	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	97.517	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
11	Ana Karina Ascencio Aguirre	Entonces Directora de Información e Investigación*	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	99.718	\$3,000.00 (tres mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento
12	Roland Temachtlacuiltzin Martínez Flores	Entonces Jefa de Departamento de Atención Psicosocial - Visitadora Adjunta de Apoyo en Atención Psicosocial*	Entonces adscrita a la Secretaría de Vinculación Estratégica/ Dirección de Atención Psicosocial ¹	94.317	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento

*Cargo y área de adscripción en donde fue evaluado el ejercicio 2014.

¹ Conforme al **Acuerdo 15/2014** de fecha 30 de octubre de 2014 el Consejo de la CDHDF aprobó que la Dirección de Atención Psicosocial perteneciente a la Secretaría de Vinculación Estratégica, pasará a formar parte de la Dirección General de Quejas y Orientación. En este sentido en 2014 se consideraban 12 áreas y órganos de apoyo de la CDHDF que integraban Personal Profesional.

8. La fracción VI, del artículo 146, del Estatuto, establece que, en función de las necesidades del Servicio, y tomando en cuenta las posibilidades presupuestales de la Comisión, la Coordinación podrá establecer **beneficios** para premiar alguna o algunas **Aportaciones Institucionales Extraordinarias** del Personal Profesional.

Con relación a la fracción anterior, la Coordinación del Servicio Profesional únicamente recibió la propuesta en tiempo y forma de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas respecto de la aportación de actividades extraordinarias a las metas programadas de la siguiente integrante del Servicio Profesional, a quien se le otorgará la cantidad de **\$4,000.00 (cuatro mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento**. Es de destacar que la propuesta recibida fue debidamente sustentada por dicho órgano.

No.	Nombre	Puesto	Adscripción	Retribución y/o beneficio:
1.	Rocío Angélica Quintana Rivera	Entonces Subdirectora de Agenda por la Igualdad y la No Discriminación	Entonces adscrita a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas	\$4,000.00 (cuatro mil pesos netos 00/100 M/N) y Reconocimiento

A manera de síntesis se enuncia la actividad que forma parte de la considerada aportación extraordinaria de la Integrante del Servicio Profesional **Rocío Angélica Quintana Rivera**, participó e impulsó el proyecto a la reforma al Código Civil del Distrito Federal relativa a la *Desjudicialización* del reconocimiento de la identidad de género, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La integrante del Servicio consiguió desarrollar estas estrategias gracias a su destacado rol dentro del grupo de expertos que se conformó para tal efecto, logrando consenso entre los actores involucrados. Rocío Angélica Quintana Rivera, es actualmente Directora de Área adscrita a la Quinta Visitaduría General, sin embargo, la aportación extraordinaria que acredita su desempeño durante el ejercicio **2014** es como *Subdirectora de Agenda por la Igualdad y la no Discriminación*, en la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140, del Estatuto, esta Coordinación verificó que las y los Integrantes descritos anteriormente hasta el día de la elaboración del presente Dictamen, cumplen con sus obligaciones relacionadas con la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o del Plan Actualización Permanente, valorando los méritos obtenidos y en su caso las sanciones, de conformidad con los criterios establecidos en los lineamientos respectivos.

El anterior análisis queda supeditado al siguiente apartado:

Sobre los términos del otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2014

La Coordinación ha procedido a la elaboración del presente dictamen en razón de la fracción VIII, del artículo 9, del Estatuto, con la finalidad de determinar a las y los integrantes del Servicio Profesional que serán sujetos del otorgamiento de incentivos.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas y existiendo elementos para reconocer el desempeño individual y el mérito académico del Personal Profesional, con fundamento en las fracciones I, II, IV, V, y VI, del artículo 146, del Estatuto, y de conformidad con los términos bajo los cuales se implementará el proceso general de incentivos, esta Coordinación **ha identificado a las y los integrantes del Servicio Profesional que cumplen con uno o más requisitos legales para el otorgamiento de incentivos.**

Aunado a la disposición anterior y de conformidad con los artículos 9, fracción VIII, y 147, fracciones I, II, y III, del Estatuto, esta Coordinación ha sometido a consideración de la DGA, el listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondiente al ejercicio 2014, así como los montos y modalidades para su otorgamiento según lo dispuesto en cada rubro, y se aprobó en lo general los términos para la entrega de Incentivos del ejercicio 2014.

Por lo anterior, la Coordinación ha considerado procedente otorgar, a las personas que se encuentran en los supuestos de las fracciones referidas, **los incentivos correspondientes en razón del reconocimiento del desempeño individual del Personal Profesional en el ejercicio 2014.** Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (retribución), los cuales se otorgará por única ocasión de acuerdo a lo establecido en cada fracción del artículo 146 del Estatuto, previsto en el presente dictamen.

En razón de las consideraciones expresadas, la Coordinación emite las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos tiene competencia para emitir el dictamen acerca de las modalidades de implementación de incentivos del Servicio Profesional, así como para someterlo a la opinión del Grupo de Trabajo Permanente del Servicio Profesional y la Dirección General de Administración, de acuerdo a la normatividad aplicable del Estatuto.

SEGUNDA.- Una vez tomadas en cuenta las opiniones y determinaciones presupuestarias, el otorgamiento de incentivos en el ejercicio 2014 se regirá bajo las modalidades y montos determinados en el presente dictamen.

TERCERA.- Notifíquese personalmente y por escrito los resolutivos del presente dictamen a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que se enlistan en el presente dictamen, así como a las y los Titulares de los órganos y las áreas de apoyo de su adscripción, para su conocimiento, con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

CUARTA.- Se publicará el contenido del presente dictamen por treinta días naturales a través de los estrados institucionales de la Comisión, haciendo las certificaciones respectivas.

Así lo dictaminó la Coordinadora del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a los 13 días del mes de Julio del año dos mil quince, suscribiendo al calce y al margen para constancia legal.



DRA. MÓNICA MARTÍNEZ DE LA PEÑA